



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MDP-T

Pocollay, 30 de Diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY:

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de Diciembre del 2016, el Informe N° 1067-2016-SGPUCM/GIDU-MDP, el Informe N° 946-2016-GIDU-MDP-TACNA, el Informe N° 759-2016-OAJ-MDP-T, el Informe N° 0038-2016-GM-A/MDP-T, sobre la aprobación de Ampliación de vigencia de un año de la Ordenanza Municipal N° 005-2009-MDP-T;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 44 dispone: "Plazo para la aprobación del Plan Urbano Distrital de áreas Metropolitanas o conurbadas. La aprobación del Plan Urbano Distrital de áreas metropolitanas o áreas conurbadas, debe desarrollarse en cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente: 1) La Municipalidad Distrital exhibirá el proyecto del Plan en sus locales y a través de su página Web, durante treinta (30) días calendario. 2) La Municipalidad Distrital dentro del plazo señalado en el numeral anterior, realizará una audiencia pública sobre el contenido del Plan, convocando a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción. 3) Las personas naturales o jurídicas del distrito involucradas formularán sus observaciones, sugerencias y recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido e el numeral 1 del presente artículo. 4) El equipo técnico responsable de la elaboración del Plan, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el numeral 1 del presente artículo, incluirá las sugerencias y recomendaciones o las desestimaré emitiendo pronunciamiento fundamentado"; en su artículo 45 establece: "Artículo 45.- nivel de aprobación y vigencia del plan urbano distrital. Concluido el procedimiento establecido en el artículo anterior, el Concejo Distrital, mediante Ordenanza, aprobará el Plan Urbano Distrital que tendrá una vigencia de cinco (05) años contados desde su publicación, remitiendo copia del mismo a la Municipalidad Provincial correspondiente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2009-MDP-T de fecha 17 abril del 2009 el Pleno del Concejo Municipal en sesión extraordinaria aprueba: "Artículo Primero: APROBAR el Plan Urbano Distrital de Pocollay (PUDP) 2009-2016 (...)", y que, para la aprobación de la Ordenanza Municipal antes indicada se aplicó el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 0027-2003-VIVIENDA que actualmente se encuentra derogado por el D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que, el Plan Urbano Distrital de Pocollay constituye en el principal instrumento técnico-normativo que promueve y orienta las acciones para el desarrollo urbano del distrito en concordancia con los Planes de Acondicionamiento Territorial, en ese sentido, es menester señalar





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MDP-T

que a la fecha el antes referido Plan no se encuentra actualizado y que el referido Plan Urbano Distrital de Pocollay cumplió su periodo de vigencia; toda vez, que fue aprobado con un horizonte temporal de 5 años dispuesto con las normas vigentes en su momento.

Que, a fin de no generar incertidumbre y cautelar la planificación y ordenamiento territorial en la inversión pública y privada y cumplir con las competencias y funciones específicas de organizar el espacio físico y el uso del suelo se debe ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 005-2009-MDP-T de fecha 17 de abril del 2009, que aprueba el Plan Urbano Distrital de Pocollay (PUDP) 2009-2016 por un (1) año, plazo dentro del cual deberán formularse el nuevo Plan de Desarrollo Urbano Distrital con estricta observancia de las normas legales vigentes.

Que, con Informe N° 1067-2016-SGPUCM/GIDU-MDP de fecha 28 de diciembre del 2016, es de opinión aprobar la ampliación de la Vigencia del Plan Urbano Distrital de Pocollay por un periodo de 01 año a partir de la fecha de vencimiento de la presente.

Que, con Informe N° 759-2016-OAJ-MDP-T de fecha 28 de diciembre del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que es factible la ampliación de la vigencia de la ordenanza que aprueba el plan Urbano Distrital de Pocollay por un periodo de un año a partir de la fecha de vencimiento.

Que, con Informe N° 0038-2016-GM-A/MDP-T de fecha 29 de diciembre del 2016, el Gerente Municipal solicita al Alcalde de la Municipalidad elevar la presente a Sesión Extraordinaria de Concejo.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD de los asistentes, dictó el siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2009-MDP-T

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Ampliación de la vigencia por un (01) año de la Ordenanza Municipal N° 005-2009-MDP-T que aprobó el Plan Urbano Distrital de Pocollay; el mismo que correrá a partir de la fecha de vencimiento de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a Gerencia Municipal Y LA Sub-Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí, y a las áreas administrativas pertinentes para su implementación efectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
Alcaldía
GM
Catastro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ELAS MAMANI INQUECA
ALCALDE (e)